

Recurso interpuesto el 25 de febrero de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/República de Malta**(Asunto C-76/08)**

(2008/C 92/43)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes***Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: D. Recchia y D. Lawunmi, agentes)*Demandada:* República de Malta**Pretensiones de la parte demandante**

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- Declare que la República de Malta ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 7 de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres ⁽¹⁾, al haber ignorado las condiciones establecidas en el artículo 9 de la citada Directiva para la caza de codornices (*coturnix coturnix*) y de tórtolas (*streptopelia turtur*) durante su período migratorio de primavera;
- Condene a la República de Malta al pago de las costas del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

La Directiva 79/409/CEE del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres, se refiere a la conservación de todas las especies de aves que viven normalmente en estado salvaje en el territorio europeo de los Estados miembros en los que sea aplicable el Tratado. Dicha Directiva dicta las medidas necesarias para la protección, la administración y la regulación de dichas especies y establece las normas para su explotación. Desde que Malta se adhirió a la Unión Europea el 1 de mayo de 2004, las autoridades maltesas han venido haciendo uso de su derecho a aplicar la excepción establecida en el artículo 9, apartado 1, de la Directiva para la caza de codornices y tórtolas durante su período migratorio de primavera, cuando regresan hacia su lugar de nidificación en un determinado número de países al norte del Mar Mediterráneo. La cuestión que se plantea en el presente procedimiento es si las autoridades maltesas se hallan comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la excepción establecida en el artículo 9, apartado 1, de la Directiva, precepto que autoriza la caza de las referidas especies en Malta durante su período migratorio de primavera sobre la base de que no hay otra solución satisfactoria.

⁽¹⁾ DO L 103, p. 1; EE 15/02, p. 125.

Recurso interpuesto el 25 de febrero de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Helénica**(Asunto C-82/08)**

(2008/C 92/44)

*Lengua de procedimiento: griego***Partes***Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: J. Enegren y M. Patakia)*Demandada:* República Helénica**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se declare que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2003/72/CE del Consejo, de 22 de julio de 2003, por la que se completa el Estatuto de la sociedad cooperativa europea en lo que respecta a la implicación de los trabajadores ⁽¹⁾, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva o, en cualquier caso, al no haber comunicado tales disposiciones a la Comisión.
- Que se condene en costas a la República Helénica.

Motivos y principales alegaciones

El plazo para la adaptación del Derecho interno a la Directiva 2003/72/CE expiró el 18 de agosto de 2006.

⁽¹⁾ DO L 207 de 18.8.2003, p. 25.

Recurso interpuesto el 26 de febrero de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Checa**(Asunto C-87/08)**

(2008/C 92/45)

*Lengua de procedimiento: checo***Partes***Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representante: P. Dejmek, agente)*Demandada:* República Checa

Pretensiones de la parte demandante

— Que se declare que la República Checa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 53, apartado 1, de la Directiva 2006/73/CE de la Comisión, de 10 de agosto de 2006, por la que se aplica la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de inversión, y términos definidos a efectos de dicha Directiva ⁽¹⁾, al no haber adoptado todas las medidas legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir lo dispuesto en dicha Directiva o, en cualquier caso, al no haber informado de ello a la Comisión.

— Que se condene en costas a la República Checa.

Motivos y principales alegaciones

El plazo para la adaptación del Derecho interno a esta Directiva expiró el 31 de enero de 2007.

⁽¹⁾ DO L 241, p. 26.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 11 de febrero de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/ República de Polonia

(Asunto C-423/06) ⁽¹⁾

(2008/C 92/46)

Lengua de procedimiento: polaco

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 326 de 30.12.2006.

Auto del Presidente de la Sala Quinta del Tribunal de Justicia de 13 de febrero de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de Bélgica

(Asunto C-8/07) ⁽¹⁾

(2008/C 92/47)

Lengua de procedimiento: neerlandés

El Presidente de la Sala Quinta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 69 de 24.3.2007.

Auto del Presidente de la Sala Octava del Tribunal de Justicia de 30 de enero de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de España

(Asunto C-22/07) ⁽¹⁾

(2008/C 92/48)

Lengua de procedimiento: español

El Presidente de la Sala Octava ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 56 de 10.3.2007.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 6 de diciembre de 2007 — Ter Lembeek International NV/ Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-28/07 P) ⁽¹⁾

(2008/C 92/49)

Lengua de procedimiento: neerlandés

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 82 de 14.4.2007.